



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
Subsecretaría de Presupuestos

## MEMORANDUM No. 001-SP-2002

**PARA.:** MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
**DE :** SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTOS  
**ASUNTO:** TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONOMICOS A LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO CENTRAL  
**FECHA:** Febrero 4 del 2002

La Ley Orgánica de Administración Financiera y Control establece que el Ministro de Economía y Finanzas es el funcionario responsable, en el grado superior, de la administración de los recursos financieros del gobierno.

La Ley de Presupuestos del Sector Público dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas es el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 3 letra a) de la citada Ley contempla como una de las atribuciones del Ministro la de establecer las políticas, normas técnicas, acciones y métodos para elaborar, coordinar, evaluar y liquidar los presupuestos del Sector Público, excepto el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En uso de dichas atribuciones legales, el Ministro de Economía y Finanzas, expidió los principios de Administración Financiera, principios y normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, Catálogo General de Cuentas, Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, y las Normas Técnicas de Tesorería, para su aplicación obligatoria en las entidades, organismos, fondos y proyectos que constituyen el sector público no financiero, los cuales se encuentran contenidos en el Acuerdo No. 182 publicado en el Registro Oficial No. 249 de 22 de enero del 2001.

La entrega de fondos con cargo al Presupuesto del Gobierno Central se realiza conforme lo disponen las secciones **I DE LA PROGRAMACION DE LA EJECUCIÓN**, artículos: 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30; **II DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS** artículos del 31 al 33; y, **III DEL PAGO DE OBLIGACIONES** artículos del 34 al 45 de la **Ley de Presupuestos del Sector Público**, y la normativa establecida en el **Acuerdo No. 182 de 29 de diciembre del 2000** desde el punto 3.4 hasta el 3.8.4.2.



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
Subsecretaría de Presupuestos

Es importante destacar también que de acuerdo a dicha normatividad, la Unidad del Ministerio de Economía y Finanzas responsable de la Administración del Presupuesto ( Subsecretaría de Presupuestos) es la encargada de consolidar y ajustar los Programas Periódicos de Caja de las entidades y organismos, el cual debe guardar coherencia en términos de transferencia con las demás entidades. }

El punto 3.8.4.2, establece que: "El Programa Periódico de Caja podrá ser alterado solamente, cuando exista la necesidad, a juicio del Ministro a cargo de las Finanzas Públicas, en casos de disponibilidades adicionales a las proyectadas; disminuciones significativas de los ingresos esperados; o necesidades de cambios en el destino de las transferencias y en el servicio de la deuda".

Finalmente debo expresarle que desde Octubre del 2001 que me encuentro al frente de la Subsecretaría Presupuestos del Ministerio de Economía Finanzas he procurado siempre que mi gestión así como la de mis superiores jerárquicos se enmarquen en las disposiciones legales y normatividad vigentes de tal manera que en cumplimiento a las atribuciones legales de este Ministerio no se han realizado aumentos de créditos respecto a las cifras aprobadas en el Presupuesto General del Estado por el H. Congreso Nacional, salvo en casos de excepción que la Constitución Política de la República y la Ley lo permiten. ✓ }

Atentamente,

  
Ing. Com. Galo Farfán Pacheco  
**SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTOS**

ANEXO.